

Resolución de 8 de abril de 2016 de la Gerente de la Ciudad por la que se sustituyen varios miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer plazas de Oficial Mecánico Conductor del Ayuntamiento de Madrid.

Por la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo de la jubilación de varios miembros del Tribunal Calificador nombrado por Decreto de 2 de junio de 2011 para proveer 118 plazas de Oficial Mecánico Conductor del Ayuntamiento de Madrid se ha formulado propuesta de sustitución de los mismos.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia relativa al nombramiento de los Tribunales Calificadores que han de juzgar los procesos de selección de personal del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con el artículo 17, apartado uno, letra m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM). Dicha competencia, por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se crea la Gerencia de la Ciudad, se establece su organización y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, ha sido delegada en la Gerencia de la Ciudad, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 17.2 de la LCREM y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en materia de personal en el artículo 2.6. I) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015,

## **RESUELVO**

Primero.- Nombrar a D. Rafael Román Núñez como presidente titular en sustitución de D. Antonio del Blanco Rodríguez, a D. Antonio López Díaz como vocal suplente en sustitución de D. Jesús Mesonero Tracón, y a D. Roberto Santos Hernández como vocal titular en sustitución de D. José Luis Bernal Andrés en el proceso selectivo convocado por Decreto de 27 de mayo de 2005 para proveer 118 plazas de Oficial Mecánico Conductor del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 8 de abril de 2016.- La Gerente de la Ciudad, Carmen Román Riechmann.